

**SUMARIO**

**1. NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2009**

*Se actualizan los aspectos de vigencia anual de los diferentes tributos.*

**2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN DIRECTA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES DEL MECENAZGO**

*Se introducen una serie de medidas fiscales.*

**3. MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 1975/2008, PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DEL EMPLEO**

*Destacan las medidas para favorecer la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.*

**4. MODIFICACIÓN EN EL CÁMPUTO DE PÉRDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE REDUCCIÓN OBLIGATORIA DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DE DISOLUCIÓN EN LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

*Ante las pérdidas extraordinarias por deterioro debidas a la coyuntura económica desfavorable, se suavizan los supuestos obligatorios de reducción de capital y de disolución de las sociedades anónimas y limitadas.*

**5. LEY 4/2008 POR LA QUE SE SUPRIME EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, SE GENERALIZA EL SISTEMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL EN EL I.V.A. Y SE INTRODUCEN OTRAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA**

*Se suprime el Impuesto sobre el Patrimonio, se posibilita la devolución universal mensual del IVA, se dictan medidas en el Impuesto sobre Sociedades para coordinar con la primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad.*

## **6. NUEVOS MODELOS Y OBLIGACIONES DE DECLARACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

*Se unifican en el modelo 303 los modelos 300, 320, 330 y 332 y se crea el modelo 340 para el contenido de los libros registro.*

## **1. NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2009**

*Reseñamos a continuación las principales novedades que en materia tributaria se contemplan en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, (B.O.E. del día 24 de diciembre) que han entrado en vigor a partir del día 1 de enero de 2009.*

### ***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS***

#### ***Límite excluyente de la obligación de declarar***

Como consecuencia de la incorporación de la nueva deducción de 400 euros anuales por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, se eleva el límite excluyente de la obligación de declarar aplicable a los rendimientos íntegros del trabajo cuando, entre otros supuestos, se perciban de varios pagadores.

#### ***Tributación conjunta***

Se modifica el artículo regulador de las normas aplicables en la tributación conjunta con el fin de que el importe a computar como mínimo del contribuyente sea el mismo en tributación individual y conjunta.

#### ***Coefficientes de actualización del valor de adquisición de inmuebles***

- Como todos los años, se establecen los coeficientes de corrección monetaria que se aplicarán durante el año 2009 a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas para calcular las ganancias o pérdidas patrimoniales que se deriven de tales transmisiones.

Si los bienes inmuebles estuvieren afectos a actividades económicas desarrolladas por su titular, se aplicarán los coeficientes previstos para el Impuesto sobre Sociedades.

Al igual que ocurrió en años precedentes, los nuevos coeficientes suponen un aumento del 2 por 100 con respecto a los del año anterior.

Los coeficientes aplicables en el año 2009 serán los siguientes:

<b>Año de adquisición</b>	<b>Coficiente</b>	<b>Año de adquisición</b>	<b>Coficiente</b>
1994 y anteriores	1,2653	2002	1,1486
1995	1,3368	2003	1,1261
1996	1,2911	2004	1,1040
1997	1,2653	2005	1,0824
1998	1,2408	2006	1,0612
1999	1,2185	2007	1,0404
2000	1,1950	2008	1,0200
2001	1,1716	2009	1,0000

Cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, se aplicará el coeficiente 1,3368.

- Se mantienen las reglas especiales para los bienes actualizados al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (actualización de balances).

#### ***Actualización de la reducción por rendimientos del trabajo***

- Se contempla la “actualización”, incrementándose en un 2 por 100, la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y las cuantías que constituyen el mínimo personal y familiar.
- Al igual que en el año anterior no se actualiza la cifra de 6.500 euros de otras rentas distintas de las del trabajo, cuya percepción determina la aplicación de la cifra más baja de reducción, lo que puede hacer que las rentas de trabajo se vean perjudicadas en 2009, si van acompañadas de otras de distintas fuentes que por el mero efecto de la inflación, hayan sobrepasado el límite de los 6.500 euros, umbral que marca la obligación o no de declarar por el impuesto.

#### ***Actualización del mínimo personal y familiar***

- Experimentan una subida del 2 por 100 todos los mínimos personales y familiares: el personal del contribuyente, los de descendientes, ascendientes y los de discapacidad.
- No se actualiza la cifra de rentas de 8.000 euros anuales que, de ser sobrepasados por los descendientes o ascendientes, privan al contribuyente de la reducción por los mismos.

#### ***Deflactación de las escalas general y complementaria del Impuesto***

- NO se deflacta la tarifa del Impuesto, lo cual significa un incremento en la tributación equivalente a la inflación anual, quedando la escala como sigue:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Estatal	Autonómico
0	0	17.707,20	15,66	8,34
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27	9,73
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14	12,86
53.407,20	10.492,82	En adelante	27,13	15,87

Nota: la escala complementaria correspondiente al porcentaje autonómico se aplicará en aquellas Comunidades que no hubieran aprobado su propia escala.

***Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2008***

- Los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual con financiación ajena antes del 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda, en el supuesto de que la aplicación del régimen establecido en la nueva Ley les resulte menos favorable que el regulado en la Ley anterior tendrán derecho a una deducción-compensación consistente en la suma de dos deducciones: una correspondiente en la parte estatal y otra al tramo autonómico de deducción por vivienda, siendo su sistema de cálculo idéntico al establecido en el año anterior.

***Compensación fiscal por percepción en 2008 de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años***

- Se aplicará, al igual que en el año anterior, a los contribuyentes que en 2008 integren en su base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos del capital mobiliario:
  - a) Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados antes del 20 de enero de 2006, a los que les hubiera resultado de aplicación la reducción del 40 por 100 prevista en el Texto Refundido del IRPF anterior, por tener un periodo de generación superior a dos años.
  - b) Rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de 20 de enero de 2006 y a los que hubiera resultado de aplicación los porcentajes de reducción del 40 ó del 75 por 100 previstos en el derogado Texto Refundido del IRPF anterior.

En ambos casos, al igual que en la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2007, la compensación se configura como una deducción adicional que se resta de la cuota líquida total después de la deducción por doble imposición internacional.

### ***IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES***

#### ***Coefficiente de corrección monetaria aplicable en la transmisión de elementos patrimoniales -activos inmobiliarios***

- Se actualizan en un 2,2 por 100 los coeficientes para corregir el importe de la depreciación monetaria, en función del momento de adquisición del elemento patrimonial transmitido.

<b>Ejerc.adquisición</b>	<b>Coef..</b>	<b>Ejerc.adquisición</b>	<b>Coef.</b>	<b>Ejerc.adquisición</b>	<b>Coef.</b>	<b>Ejerc.adquisición</b>	<b>Coef.</b>
Antes 1/1/84	2,2450	En el ejerc. 1990	1,4823	En el ejerc. 1997	1,2127	En el ejerc. 2004	1,1142
En el ejerc. 1984	2,0385	En el ejerc. 1991	1,4316	En el ejerc. 1998	1,1970	En el ejerc. 2005	1,0995
En el ejerc. 1985	1,8826	En el ejerc. 1992	1,3999	En el ejerc. 1999	1,1887	En el ejerc. 2006	1,0779
En el ejerc. 1986	1,7724	En el ejerc. 1993	1,3816	En el ejerc. 2000	1,1827	En el ejerc. 2007	1,0547
En el ejerc. 1987	1,6884	En el ejerc. 1994	1,3567	En el ejerc. 2001	1,1583	En el ejerc. 2008	1,0220
En el ejerc. 1988	1,6130	En el ejerc. 1995	1,3024	En el ejerc. 2002	1,1443	En el ejerc. 2009	1,0000
En el ejerc. 1989	1,5427	En el ejerc. 1996	1,2404	En el ejerc. 2003	1,1250		

- Los coeficientes se aplicarán sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial y sobre las amortizaciones, atendiendo al año en que se realizaron.
- Se contempla específicamente el tratamiento aplicable a los bienes actualizados de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (actualización de balances).

#### ***Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades***

- Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2009 manteniéndose el tipo del 18 por 100 sobre la cuota íntegra del último impuesto presentado que ha de tomarse como base y de los 5/7 sobre el tipo de gravamen redondeado en exceso para las grandes empresas o para las que hayan optado voluntariamente por el cálculo del pago fraccionado en referencia a la base imponible generada en el periodo correspondiente.

### ***IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES***

- Se actualizarán como viene siendo habitual en los últimos años todos los valores catastrales tanto para los bienes de naturaleza rústica como de naturaleza urbana mediante la aplicación del coeficiente 1,02.

### **TASAS**

- Se elevan a partir del ejercicio 2009, con carácter general, los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal aplicándoles un incremento del 2 por 100 al importe exigible durante el año 2008, salvo aquellas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2008.
- Se reduce la cuantía fija de las tasas por publicación de anuncios en el B.O.E. y en el B.O. del Registro Mercantil
- Se mantienen para el año 2009 los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en los importes exigibles durante 2008.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Interés legal del dinero**

- El interés legal del dinero se fija en el 5,5 por 100 hasta el 31 de diciembre del año 2009 (se mantiene estable con respecto a 2008).
- El interés de demora será del 7,00 por 100 para el año 2009 (no aumenta ni disminuye con respecto a 2008).

Con ello, la evolución que presentan ambos tipos de interés desde el último ejercicio no prescrito, es la siguiente:

	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Interés legal</b>	3,75	4,00	4,00	5,00	5,50	5,50
<b>Interés de demora</b>	4,75	5,00	5,00	6,25	7,00	7,00

#### **Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)**

- El citado indicador para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, tendrá las siguientes cuantías durante 2009:
  - a) El IPREM diario 17,57 euros.
  - b) El IPREM mensual, 527,24 euros.
  - c) El IPREM anual, 6.326,86 euros.Cuando se tome como referencia al salario mínimo interprofesional será de 7.381,33 € salvo que expresamente se excluyeran las pagas extraordinarias que en este caso la cuantía será de 6.326,86 €.

### ***Actividades y programas prioritarios de Mecenazgo y otros incentivos de interés general***

Se enumeran cuáles serán considerarán como actividades prioritarias del mecenazgo durante el 2009, a efectos de los incentivos fiscales correspondientes a tales actividades.

### ***BENEFICIOS FISCALES PARA EVENTOS EXCEPCIONALES***

Se declaran acontecimientos de excepcional interés público, con la consiguiente aplicación de los beneficios fiscales correspondientes a:

- \* Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de “Londres 2012”
- \* “Año Santo Xacobeo 2010”
- \* IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense.
- \* “Caravaca Jubilar 2010”.
- \* Año Internacional para la investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011.
- \* Año Hernandiano. Orihuela 2010.
- \* Centenario de la Costa Brava.

## **2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN DIRECTA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES DEL MECENAZGO**

El pasado 18 de noviembre de 2008 fueron publicados en el B.O.E. tres Reales Decretos mediante los cuales se desarrollan diversos aspectos en materia tributaria:

- Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias.
- Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

- Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa.

Estos Reales Decretos tienen por objeto, según el legislador, reforzar la seguridad jurídica de los operadores económicos y las garantías en los procedimientos administrativos

En lo referente al Reglamento de las operaciones vinculadas, dimos cuenta en los anteriores “Apuntes” del mes de diciembre de 2008, desarrollando a continuación las principales medidas que se recogen en la citada tríada de Reales Decretos.

### **Retenciones en operaciones vinculadas**

Cuando la obligación de retener tenga su origen en el ajuste secundario derivado de la operación realizada entre partes vinculadas, la base de la retención o del ingreso a cuenta estará constituida por la diferencia entre el valor convenido y el valor de mercado.

### **Amortizaciones**

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2008 se introducen modificaciones en la reglamentación de las amortizaciones de edificaciones, activos reversibles e inmovilizados intangibles con vida útil definida.

Las novedades que se introducen son las siguientes:

- No se considera amortizable la parte del precio de adquisición de edificaciones correspondiente al valor del suelo excluidos, en su caso los costes de rehabilitación.
- Para los bienes del inmovilizado intangible con vida útil definida, si ésta es inferior a diez años, el límite máximo anual de amortización se calculará atendiendo a su vida útil.
- Se modifica la regulación reglamentaria de las amortizaciones para la inclusión de las inversiones inmobiliarias en los siguientes aspectos:
  - \* cuándo se considera que la depreciación es efectiva.
  - \* inicio de la amortización.
  - \* periodo de la amortización.
  - \* tratamiento de las renovaciones, ampliaciones, mejoras o revalorizaciones
  - \* tratamiento de los bienes usados y
  - \* posibilidad de solicitar un plan especial de amortización.

### **Correcciones de valor. Pérdidas por deterioro: Aprobación del procedimiento de solicitud de los planes de gastos medioambientales**

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2008, se regula el procedimiento para la solicitud de los planes de gastos medioambientales y su régimen transitorio. También se regula el régimen transitorio de los planes de reparaciones extraordinarias y abandono de actividades económicas de periodos impositivos anteriores.

### **Desarrollo del procedimiento amistoso de supresión de doble imposición de empresas asociadas**

Con efectos desde el 19 de noviembre de 2008 se desarrolla reglamentariamente el Convenio Europeo de Arbitraje, relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas.

### **Obligaciones de documentación de operaciones con paraísos fiscales**

Se aprueban obligaciones específicas de documentación para operaciones con personas o entidades no vinculadas residentes en paraísos fiscales.

### **Deducción por inversiones. Modificación de los planes especiales de reinversión**

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2007 se prevé que también en los planes especiales de reinversión se aporte información sobre la entrada en funcionamiento de la reinversión.

### **Dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia**

Con efectos uno de enero de 2008 se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estableciéndose que en el caso de conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera, no precisarán justificación en cuanto a su importe los gastos de estancia que no excedan de 15 euros diarios, si se producen por desplazamiento dentro del territorio español, o de 25 euros diarios, si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero.

El pagador deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

### **3. MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO 1975/2008, SOBRE LAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, FISCAL, DE EMPLEO Y DE ACCESO A LA VIVIENDA**

*En el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda se contemplan las siguientes de índole fiscal:*

#### **MEDIDAS TENDENTES A FAVORECER LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL**

##### **Ampliación del plazo de cuentas vivienda**

Los saldos de las cuentas vivienda existentes al vencimiento del plazo de cuatro años desde su apertura y que por la finalización del citado plazo debieran destinarse a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2008, podrán destinarse a dicha finalidad hasta el 31 de diciembre de 2010 sin que ello implique la pérdida del derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual.

##### **Exención por reinversión de vivienda habitual**

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo para transmitir la vivienda habitual cuando previamente se hubiese adquirido una nueva y dicha adquisición hubiese tenido lugar durante los años 2006, 2007 ó 2008.

##### **Retenciones sobre rendimientos del trabajo cuando se adquiera o rehabilite la vivienda habitual**

A partir de uno de enero de 2009 será posible la reducción de hasta dos enteros del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo cuando la cuantía total de las retribuciones sea inferior a 33.007,20 euros anuales y el contribuyente comunique a su pagador que destina cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por las que vaya a tener derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual.

##### **Deducción en los pagos fraccionados en actividades económicas**

Se establece una nueva forma de cálculo de los pagos fraccionados cuando se trate de contribuyentes que destinen cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por la que vayan a tener derecho a deducción.

Para estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, normal o simplificada, se aplicará la deducción cuando los rendimientos íntegros del primer trimestre elevados al año sean inferiores a 33.007,20 euros. La deducción será del 2 por 100 del

rendimiento neto correspondiente al periodo de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.

En ningún caso podrá practicarse una deducción por importe superior a 660,14 euros en cada trimestre.

Para estimación objetiva, se aplicará cuando los rendimientos netos resultantes en función de los datos base del primer día del año a que se refiere el pago fraccionado o, en caso de inicio de actividades, del día en que éstas hubiesen comenzado, sean inferiores a 33.007,20 euros, se podrá deducir el 0,50 por ciento de los citados rendimientos netos. No obstante, cuando no pudiera determinarse ningún dato base se aplicará la deducción sobre el volumen de ventas o ingresos del trimestre elevado al año.

Para las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, cualquiera que fuese el método de determinación del rendimiento neto se establece su método particular de cálculo.

#### **Nuevo control en la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta**

Desde el uno de enero de 2009, la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta deberá incluir, en su caso, que el contribuyente ha comunicado al retenedor u obligado a ingresar a cuenta que está destinando cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por las que vaya a tener derecho a deducción.

### **OTRAS DISPOSICIONES QUE AFECTAN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

#### **Aplazamiento del pago del I.R.P.F.**

A partir de uno de enero de 2009 será posible solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago del importe de la autoliquidación del impuesto.

#### **Reducción aplicable a los rendimientos derivados de opciones de compra sobre acciones a los trabajadores**

Tienen derecho a reducción del 40 por 100, los rendimientos del trabajo derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, si, además, no se conceden anualmente.

#### **Gastos fiscalmente deducibles en las actividades agrícolas y ganaderas en estimación directa y estimación directa simplificada**

Para calcular las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación en dichas actividades, se aplicará exclusivamente durante 2008 y 2009 un porcentaje del 10 por 100 sobre el rendimiento neto, excluidos estos conceptos.

#### **4. MODIFICACIÓN EN EL CÁLCULO DE PÉRDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE REDUCCIÓN OBLIGATORIA DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DE DISOLUCIÓN EN LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A través de la disposición final única del Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias publicado en el B.O.E. del día 13 de diciembre de 2008, se modifica la normativa mercantil tanto en lo que afecta a las Sociedades Anónimas como a las de Responsabilidad Limitada en la obligación de disolución o reducción del capital social cuando las pérdidas de una empresa dejen su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de su capital y esta situación se haya extendido a lo largo de todo un ejercicio sin haber podido recuperar su patrimonio neto. Por otro lado, la sociedad deberá disolverse cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto en una cantidad inferior a la mitad de su capital social.

La modificación comentada, establece que a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción de capital obligatoria de las sociedades anónimas y limitadas no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y de las existencias.

Esta modificación será de aplicación excepcional en los dos ejercicios sociales que se cierren a partir del 13 de diciembre de 2008.

#### **5. LEY 4/2008 POR LA QUE SE SUPRIME EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, SE GENERALIZA EL SISTEMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL EN EL I.V.A. Y SE INTRODUCEN OTRAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA**

*Mediante la Ley del enunciado se introduce una batería de medidas fiscales que afectan a diversos impuestos que analizamos seguidamente.*

##### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

##### **Ajustes derivados de la primera aplicación del Plan General de Contabilidad.**

Como regla general, los cargos y abonos a cuentas de reservas que se generen con ocasión de los ajustes de la primera aplicación deberán tenerse en cuenta para la

determinación de la base imponible del ejercicio 2008 en la medida que tengan la consideración de ingresos o gastos según el Código de Comercio.

Se establecen excepciones a este criterio general en los siguientes casos:

Cuando respondan a ingresos y gastos siempre y cuando estos últimos no hubiesen tenido la consideración de provisiones cuando se dotaron, que se devengaron y contabilizaron en ejercicios anteriores a 2008 según la aplicación de los anteriores criterios contables y, además se integraron en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a dichos ejercicios.

#### **Actividades de investigación y desarrollo**

Se eliminan las restricciones existentes de manera que la deducción por estos conceptos se aplique de igual manera con independencia de que estas actividades se efectúen en España, en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

#### **Intereses de demora**

Se modifica la regulación de los procedimientos amistosos para establecer que durante su tramitación no se devengarán intereses de demora.

#### **Exenciones**

Se posibilita la exención de los rendimientos a favor de los inversores en Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

### **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Se suprime el gravamen de dicho Impuesto tanto para la obligación real como para la personal, a través de una bonificación en la cuota íntegra del 100 por 100.

### **MEDIDAS PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE**

#### **Impuesto sobre las Primas de Seguros**

Se establece una reducción del 75 por 100 del Impuesto sobre las Primas de Seguros durante los años 2008 y 2009.

#### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Se establece una bonificación del 50 por 100 de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas para el transporte por carretera para el ejercicio 2008.

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

#### **Condición de empresario o profesional en las entidades mercantiles**

Se especifica que a las entidades mercantiles se les presume la condición de empresario o profesional salvo prueba en contrario.

#### **Supuestos de no sujeción en las transmisiones globales de patrimonio**

Se actualizan los supuestos de no sujeción de las transmisiones globales de patrimonio.

### **Franquicia para viajeros procedentes de terceros países**

Se actualiza la franquicia del I.V.A. y de los Impuestos Especiales de las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países.

### **Operaciones total o parcialmente incobrables**

Se modifica el plazo que debe transcurrir para poder proceder a la reducción de la base imponible relativa a las operaciones total o parcialmente incobrables, pasando a ser de un año (en vez de dos) desde el devengo del impuesto repercutido.

### **Nacimiento del derecho a la deducción del IVA correspondiente a las importaciones y operaciones asimiladas**

El nacimiento del derecho a la deducción nacerá en el momento de la realización de la operación y no al pago de las cuotas.

### **Cambio en el sistema de devoluciones del IVA**

Se dispone la posibilidad para aquellos contribuyentes que opten por ello, de aplicar un sistema consistente en la solicitud del saldo a su favor pendiente al final de cada periodo de liquidación. Los contribuyentes que opten por esta posibilidad deberán liquidar el IVA con periodicidad mensual en todo caso.

Esta posibilidad se abre a cualquier contribuyente, con independencia de la naturaleza de sus operaciones, términos, requisitos y procedimiento que reglamentariamente se establezcan.

## **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

Se introducen modificaciones paralelas a las relativas al IVA, al objeto de mantener la coherencia entre ambos impuestos.

## **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

### **Cálculo del valor real de las concesiones**

Se cambia el cálculo del valor real de las concesiones en las que se haya señalado un canon, precio, participación o beneficio mínimo que debe satisfacer el concesionario periódicamente cuando la duración de la concesión fuese superior a un año.

### **Transmisión entre particulares del derecho de adquisición de una vivienda en construcción**

Se limita la base imponible al valor real que tenga el bien en el momento de la transmisión del crédito o derecho.

### **Vivienda de protección oficial (VPO)**

Se reúnen en un solo precepto todos los requisitos para gozar de las exenciones en este impuesto.

### **Contratos privados**

Se establece de forma definitiva que la fecha del documento privado que prevalezca a efectos de prescripción, determinará todos los aspectos del régimen jurídico aplicable a la liquidación que proceda por el acto o contrato incorporado al mismo.

## **Competencias de las administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas**

Se establece que la competencia para la aplicación del impuesto y el ejercicio de la potestad sancionadora corresponden a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma o del Estado a la que se atribuya su rendimiento.

## **IMPUESTOS ESPECIALES**

Se modifican diversos aspectos que atañen a los impuestos que gravan las labores del tabaco, bebidas alcohólicas.

Se modifican los conceptos que integran la base imponible en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

## **7. NUEVOS MODELOS Y OBLIGACIONES DE DECLARACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

En sendas Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda publicadas en el B.O.E. del día 30 de diciembre, y con aplicación a partir de la primera declaración que deba efectuarse en el año 2009 se han aprobado nuevos modelos para el IVA:

### **Modelo 303**

Sustituye a los modelos 300, 330, 332 y 320. Este nuevo modelo se deberá utilizar tanto si el periodo de liquidación es trimestral como si el mensual, con la excepción de los sujetos pasivos a los que sea de aplicación el Régimen Especial Simplificado.

### **Modelo 308. Medios de transporte, transporte de viajeros o de mercancías y recargo de equivalencia con devolución a viajeros**

Se aprueba el modelo 308 para los siguientes sujetos pasivos del impuesto:

- Los que realicen con carácter ocasional entregas exentas de medios de transporte nuevos y que soliciten la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas en la adquisición del medio de transporte.
- Aquellos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, tributen por el régimen simplificado del impuesto y con ciertas condiciones soliciten la devolución de las cuotas deducibles soportadas.
- Aquellos que tributen en régimen especial del recargo de equivalencia, que hayan efectuado las devoluciones a exportadores en régimen de viajeros y que soliciten el reintegro del importe de las cuotas que hayan sido objeto de devolución.

### **Modelo 340. Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro**

Se regula mediante este nuevo modelo la obligación de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro.

Obligados a declarar: Quienes deban presentar declaraciones o autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, al impuesto sobre el valor Añadido o al Impuesto General Indirecto Canario por medios telemáticos y que a su vez opten por el sistema de devolución mensual.

Operaciones incluidas en la declaración: Las incluidas en los Libros Registro del Impuesto sobre el valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario.

Transmisión de la declaración: Se deberá realizar obligatoriamente por medios telemáticos o en soporte directamente legible por ordenador.

Plazo de presentación: En el plazo establecido para la presentación de la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario.

Programa de ayuda: La Agencia Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes un programa de ayuda.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 288 de fecha 29 de noviembre de 2008.*

Corrección de errores de la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 309 de fecha 24 de noviembre de 2008.*

### **Medidas económicas**

Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 290 de fecha 2 de diciembre de 2008.*

### **Medidas económicas**

Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda.

*Ministerio de la Presidencia. B.O.E. número 290 de fecha 2 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre las Primas de Seguros e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Orden EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 292 de fecha 4 de diciembre de 2008.*

### **Información tributaria**

Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 292 de fecha 4 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Exenciones**

Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 293 de fecha 5 de diciembre de 2008.*

### **Información catastral**

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral. *Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 295 de fecha 8 de diciembre de 2008.*

### **Días inhábiles**

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2009, a efectos de cómputo de plazo. *Ministerio de Administraciones Públicas. B.O.E. número 296 de fecha 9 de diciembre de 2008.*

### **Medidas económicas**

Real Decreto ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias. *Jefatura del Estado. B.O.E. número 300 de fecha 13 de diciembre de 2008.*

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias. *Cortes Generales. B.O.E. número 309 de fecha 24 de diciembre de 2008.*

### **Información tributaria**

Orden EHA/3668/2008, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 7 de agosto de 2001 por la que se aprueba el modelo 346 de declaración informativa anual de subvenciones, e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores y ganaderos, las Órdenes de 22 de diciembre de 1999 y de 27 de julio de 2001 que regulan el modelo 345 de declaración informativa anual de Planes de pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia y la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas. *Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 303 de fecha 17 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos al pagador de rendimientos del trabajo o de la variación de los datos previamente comunicados. *Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 304 de fecha 18 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. *Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 305 de fecha 19 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre Sociedades. Reglamento**

Corrección de errores del Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. *Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 305 de fecha 19 de diciembre de 2008.*

### **Presupuestos Generales del Estado**

Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.  
*Jefatura del Estado. B.O.E. número 309 de fecha 24 de diciembre de 2008.*

### **Medidas tributarias**

Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria  
*Jefatura del Estado. B.O.E. número 310 de fecha 25 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.  
*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 312 de fecha 27 de diciembre de 2008.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.  
*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 314 de fecha 30 de diciembre de 2008.*

### **Información tributaria**

Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de Comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, y la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre.  
*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 314 de fecha 30 de diciembre de 2008.*

### **Comercio intracomunitario. Estadísticas**

Orden EHA/3799/2008, de 23 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2009.  
*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 315 de fecha 31 de diciembre de 2008.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

### **Medidas tributarias y financieras**

Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativas.  
*B.O.E. número 309 de fecha 24 de diciembre de 2008.*

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO DE 2009

### SEMANALMENTE

#### Impuestos Especiales

Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en el tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551 y 552.

La transmisión telemática por Internet de documentos de acompañamiento, de los documentos simplificados de acompañamiento, de las notas de entrega expedidas dentro del procedimiento de venta en ruta y de los comprobantes y recibos de entrega expedidos para documentar los avituallamientos a aeronaves y embarcaciones realizadas por el procedimiento de ventas en ruta, debe realizarse dentro del mes siguiente a su expedición o, en su caso, dentro del mes siguiente a su recepción. El modelo 512 del ejercicio 2006, deberá transmitirse por Internet dentro del primer trimestre de 2007.

Los modelos 553, 554, 555, 557, 558, 570 y 580 se utilizarán para las declaraciones relativas, exclusivamente a fábricas y depósitos fiscales y el modelo 556 se utilizará exclusivamente para las declaraciones de las fábricas de productos intermedios en régimen general.

Se presentará en los mismos plazos que su correspondiente declaración-liquidación única, la declaración desglose de cuotas centralizadas "DDC".

### HASTA EL DÍA 9

#### Impuestos Especiales

- \* Diciembre 2008 Todas las empresas. Modelo 511.  
Operadores autorizados. Modelos 500, 503, NE
- \* Noviembre 2008. Grandes Empresas.\* Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Noviembre 2008. Todas las Empresas.\* Modelos 570, 580

\* Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas) utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

### HASTA EL DÍA 12

#### Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- \* Diciembre 2008. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

### HASTA EL DÍA 22

#### Renta y Sociedades

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario. Declaraciones anuales de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios**

- \* Cuarto trimestre 2008. Modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128.
- \* Diciembre 2008. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.
- \* Resumen anual 2008. Modelo preimpreso. Modelos 180, 188, 190, 193, 194.

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Cuarto Trimestre 2008. Servicios vía electrónica. Modelo 367
- \* Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre. Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

### **Subvenciones e Indemnizaciones satisfechas a agricultores o ganaderos**

- \* Declaración anual 2008. Presentación en papel. Modelo 346

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

- \* Diciembre 2008. Modelo 430
- \* Resumen anual 2008. Presentación en papel. Modelo 480

### **Impuestos Especiales**

- \* Cuarto Trimestre 2008. Excepto Grandes Empresas. Modelo 553.
- \* Noviembre 2008. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Octubre 2008. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Diciembre 2008. Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Cuarto Trimestre 2008. Impuesto sobre la Electricidad. Modelo 560.
- \* Diciembre 2008. Todas las empresas. Modelos 564, 566
- \* Cuarto trimestre 2008. Modelo E-21.
- \* Solicitud de devolución cuarto trimestre 2008 de:
  - \* Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
  - \* Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.
  - \* Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
  - \* Envíos garantizados. Modelo 507.
  - \* Ventas a distancia. Modelo 508

### **Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos**

- \* Cuarto trimestre 2008. Modelo 569.

### **Operaciones con activos financieros**

- \* Declaración anual 2008. Modelo preimpreso. Modelo 198.

### **HASTA EL DÍA 30**

#### **Pagos fraccionados Renta**

- \* Cuarto trimestre 2008:
  - Estimación Directa. Modelo 130
  - Estimación Objetiva. Modelo 131.

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Cuarto trimestre 2008. Régimen General. Modelo 300
- \* Cuarto trimestre 2008. Declaración final. Régimen Simplificado. Modelo 311.
- \* Cuarto trimestre 2008. Declaración final. Regímenes General y Simplificado. Modelo 371
- \* Diciembre 2008. Grandes Empresas. Modelo 320
- \* Diciembre 2008 Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 330
- \* Diciembre 2008. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 332.

- \* Diciembre 2008 (o año 2008). Operaciones asimiladas a importaciones. Modelo 380
- \* Cuarto trimestre (o año 2008). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Resumen anual 2008. Modelo 390.
- \* Resumen anual 2008 Grandes Empresas. Modelo 392.
- \* Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308
- \* Cuarto trimestre 2008. Declaración-liquidación no periódica. Modelo 309.
- \* Reintegro de compensaciones en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo 341.

#### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Grandes Empresas: Declaración-liquidación mes de diciembre 2008. Modelo 410
- \* Exportadores y otros Operadores Económicos: Declaración-liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2008. Modelo 411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 4º trimestre 2008. Modelo 412.
- \* Régimen General: Declaración-liquidación 4º trimestre 2008. Modelo 420.
- \* Régimen Simplificado: Declaración-liquidación 4º trimestre 2008. Modelo 421.
- \* Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 4º trimestre 2008. Modelo 422.
- \* Declaración-Resumen Anual año 2008. Modelo 425.

#### **Préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas**

Declaración Anual 2008. Modelo 181

#### **Entidades gestoras de fondos de pensiones, promotores de planes, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados**

Declaración anual 2008. Presentación en papel. Modelo 345.

#### **Declaración informativa de determinados premios exentos del I.R.P.F.**

- \* Declaración anual 2008. Modelo 183.

### **HASTA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2009**

#### **Renta y Sociedades**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario. Declaraciones anuales de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios**

- \* Resumen anual 2008.  
Presentación en soporte magnético, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la A.E.A.T (con programa de ayuda). Modelos 180, 188, 190, 193, 194, 196.

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- \* Solicitud de alta o baja. Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Modelo 036,
- \* Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente. Sin modelo.

#### **Número de identificación fiscal**

- \* Cuarto trimestre 2008. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las Entidades de Crédito. Presentación en papel. Modelo 195.
- \* Cuarto trimestre 2008. Relación de personas o entidades que no han comunicado su N.I.F. al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles. Modelo 197.  
Declaración anual 2008. Identificación de las operaciones con cheques de las Entidades de Crédito. Presentación en papel. Modelo 199.

#### **Operaciones con activos financieros**

- \* Declaración anual 2008. Declaración en soporte magnético y vía telemática de operaciones con Letras del Tesoro. Modelo 192.
- \* Declaración anual 2008. Presentación en soporte magnético, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda). Modelo 198.

#### **Declaración informativa de adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones en I.I.C.**

- \* Declaración anual 2008. Presentación en soporte magnético y vía telemática. Modelo 187.

#### **Donaciones con derecho a deducción**

- \* Declaración anual 2008. Modelo 182.